



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán efectivamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Segovia á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del choque de trenes ocurrido en la estación de Ontanares (línea de Villalba á Medina por Segovia) el día 11 de Julio de 1905, y retraso de los trenes números 16 y 28, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

En sesión del día 18 de Agosto de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Segovia á causa del choque de trenes ocurrido en la estación de Ontanares el día 11 de Julio de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del corriente mes.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, en la vía tercera de la mencionada estación se hablaban apartados varios vagones; la aguja que comunica la vía segunda con la tercera se dejó hecha para esta última, y al entrar el tren de mercancías número 017 pasó á dicha vía tercera en vez de continuar por la segunda, produciéndose el choque, como consecuencia del cual resultaron con algunas contusiones el conductor y un mozo del tren; averías en el material y retraso de los trenes números 16 y 28 en su llegada á Madrid.

El Jefe, considerando responsable del

accidente á la Compañía, proponía se le multase en la cantidad de 250 pesetas.

Dice ésta en sus explicaciones que convalida respecto de los hechos con lo manifestado por la División, que los responsables de lo ocurrido fueron castigados por la falta que cometieron no dejando la aguja en la posición que debió estar; pero que la entidad Compañía no ha incurrido en responsabilidad, y, por lo tanto, procede se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó que debía imponerse la multa; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita su condonación.

El Negociado dice que el accidente se originó por haber efectuado mal un cambio de agujas, lo cual confiesa la mencionada Compañía; y como ésta es responsable de las faltas cometidas por sus agentes, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo de 1892, no procede la condonación.

El caso, á juicio de la Sección, no puede dar lugar á dudas.

Se trata de un accidente respecto á cuyas causas están por completo de acuerdo la División y la Compañía, reconociendo esta última que se produjo por no cumplir sus agentes ó empleados lo dispuesto en los Reglamentos de servicio, razón por la cual los castigó desde luego, y como el único punto que la Compañía discute, que es el no considerarse responsable por los descuidos ó faltas que sus agentes cometan, no es discutible, puesto que en la Real orden que el Negociado cita se establece de modo indudable que si lo es, debe confirmarse la multa.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Segovia á causa del choque ocurrido el día 11 de Julio de 1905 en la estación de Ontanares entre el material depositado en la vía tercera de dicha estación y el tren de mercancías número 1.017.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos proceden-

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Alba.

420.—22.

Comisión Provincial

Relación de los acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Julio del presente año, con sujeción á las facultades que le confiere el art. 95 de la Ley orgánica.

Día 18

Conceder un mes de licencia por motivos de salud, al Vocal Sr. García Gordo, á quien sustituirá el Vocal que por el turno establecido le corresponda.

Nombrar Visitadores de los Establecimientos de Beneficencia en la forma que á continuación se expresa:

Hospital General y de Epidemias, D. Alejandro Amfrola; de San Juan de Dios, D. José Monterroso; del Hospicio y Plaza de Toros, D. Ramón Pérís; de

la Inclusa y Maternidad, D. Enrique Barranco y D. Alfonso Díaz Agero; del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Alfredo de la Garma; del Personal, D. Andrés Goitia; de Carreteras, D. Manuel García Gordo.

En caso de sustitución por enfermedad ó ausencia de alguno de los señores expresados, asuma las funciones de la visita precisamente el Vicepresidente Sr. Fernández de la Vega, como Visitador general de todos los Establecimientos.

Autorizar al Sr. Vicepresidente para que designe las personas, la fecha y forma en que ha de tener lugar la visita que ha de girarse á los demantes asilados por cuenta de esta Corporación en los Manicomios de Ciempozuelos.

Declarar de abono los premios de lotería que correspondieron á las acofidadas del Asilo de las Mercedes, Encarnación Rodríguez de la Plaza, Trinidad Cotillas, Felipa Perea y Marfa del Carmen Perea, disponiendo que el importe de 125 pesetas que á cada una le corresponde por aquel concepto, les sean entregadas á sus respectivos esposos Juan Pérez Adonar, Juan Ramos Gari, Juan Martínez Blanco y Angel Gallego Pascual.

Idem á Josefa Otero, coligiala que fué de la Paz, el premio de lotería de 125 pesetas y el dote de 250 que les correspondieron, disponiendo que su total importe de 375 pesetas le sea abonado á su esposo Isidoro Fresno Velasco.

Prestar su conformidad á las cuentas de gastos menores y efectos timbrados rendido por el Portero mayor, correspondientes al pasado mes de Junio, que importan respectivamente 305'10 y 34'75 pesetas.

Acceder á lo solicitado por D. Vicente Lillo, Secretario del Centro instructivo republicano de los distritos del Hospital-Congreso, para que se le conceda durante un mes, á partir del 25 del corriente, las parcelas 3 y 4 de los solares de San Juan de Dios, para organizar una kermesse, á beneficio de sus Escuelas.

Día 26

Pasar con carácter urgente al Letrado de la Beneficencia provincial señor Olózaga, la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 5 de Julio, resolviendo los recursos interpuestos por D. Pedro Niembro y por la Comisión provincial, en el expediente sobre rescisión del contrato de

arriendo é incautación de la Plaza de Toros, para que manifieste si dicha Real orden es recurrible en vía contenciosa.

Enterada de la instancia relativa á la devolución de fianza al contratista D. Manuel Muro, constituida en la subasta para confección de uniformes de Porteros y Ordenanzas de las oficinas centrales, y no apareciendo se haya dado cumplimiento previo á lo dispuesto en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones, respecto al examen y reconocimiento de dichos uniformes por peritos designados por la Cámara de Comercio, acordó se oficie nuevamente á dicho Centro para la práctica de la indicada diligencia.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Farmacéutico primero don Angel Garrido, para atender al restablecimiento de su salud.

Igualmente acordó conceder treinta días de licencia al revisor de carnes D. Enrique Pérez Beltrán, disponiendo que para sustituirle en el servicio se avise á los otros dos revisores, á fin de que entre ambos desempeñen las funciones del Sr. Beltrán, durante su ausencia.

Conceder treinta días de licencia por enfermo al Ordenanza del Hospital Provincial, D. Francisco Pestana.

Declarar vista la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia trasladando otra del Superior de la Congregación de San Vicente de Paul, encareciendo la necesidad de varias obras de conservación y de salubridad indispensables en el Hospital de Epidemias.

Pasar á informe del Letrado de la Beneficencia Sr. Olózaga, la instancia de D. Pedro Niembro relativa al cumplimiento de la Real orden de 30 de Mayo último.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador de la provincia remitiendo copia de la sentencia dictada en 30 de Junio último, por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, declarándose incompetente para conocer del recurso entablado por D. Nicanor Balbontín contra las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1902 y 17 de Noviembre de 1903, relativas á la prórroga del contrato de arriendo de la Plaza de Toros.

Declarar de abono el premio de la Lotería de 125 pesetas y la dote de 250 que correspondieron á doña María Baena, colegiala que fué de la Paz, disponiendo que su importe de 375 pesetas se entregue á su esposo D. Daniel Plácido Martín Gavilanes.

Trasladar al Sr. Gobernador de la provincia la instancia de D. César Carnicer, en la que manifiesta que nombrado Jefe de la Sección de Cuentas de esta provincia en la sesión celebrada el 4 del corriente, cuyo nombramiento ha sido publicado en la *Gaceta* del 24, sin que se le haya expedido el oportuno título y notificado el acuerdo y no queriendo incurrir en responsabilidad por no presentarse á tomar posesión, solicita se disponga lo necesario para que entre en funciones y que se haga constar su presentación á los efectos indicados.

Con la debida declaración de urgencia, acordó se formule por la Sección correspondiente, el expediente y pliego de condiciones oportuno para realizar por subasta y con arreglo á Instrucción las obras de revoco de la fachada de la calle de Embajadores, cuyo importe asciende á 2.182'22 pesetas.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, remitiendo dos certificaciones expedidas por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, por las que se acredita el cese de D. Juan Alberto López Colmenar, en el destino de Oficial de

Contabilidad de la misma Sección y la posesión en dicho cargo de D. Felipe López Colmenar, nombrado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 19 de Febrero último, usando de las atribuciones que para este efecto le conceden los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 2 de Septiembre de 1902, y teniendo presente que los haberes de dichos funcionarios han de satisfacerse por esta Corporación quien para hacerlo sin incurrir en las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia y especialmente la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 y el Real decreto de 18 de Junio de 1900, es preciso conozca las condiciones de dicho nombramiento y principalmente es preciso saber si D. Felipe López Colmenar, posee el título académico exigido para ingresar al servicio del Estado por la categoría de Oficial de cuarta clase; la Comisión provincial acordó que por conducto del Sr. Gobernador se haga presente al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública las anteriores manifestaciones, interesando respetuosamente de su autoridad, se digne comunicar á este Centro las condiciones y circunstancias que concurran en el citado nombramiento.

Día 28

Contestar á la Diputación provincial de Castellón que la de esta provincia se hará cargo del sostenimiento de la alienada que se dice natural de la misma, Emilia González Diego, reclusa en el Hospital de aquella ciudad, siempre que se justifique documentalente los requisitos prevenidos en el Real decreto de 12 de Julio de 1904.

Quedar enterada de haberse hecho cargo la Depositaria de fondos provinciales de cinco resguardos representativos de 20 títulos de la Deuda al 4 por 100, importantes en junto 10.000 pesetas nominales, más 80 pesetas en metálico, procedentes de la testamentaría de doña Teodora Alberti, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Contestar á la Diputación provincial de Valladolid que puede mandar los dementes Pilar Sáiz y José Sejane, cuyo sostenimiento correrá á cargo de la de Madrid desde el día en que ingresen en los Manicomios respectivos de Ciempozuelos ó en el Hospital provincial.

Quedar enterada y conforme con el oficio del Ministerio de Instrucción pública remitiendo título de Maestro del Hospicio á favor de D. Alvaro González, á fin de que se le dé posesión.

Conceder quince días de licencia al Peón caminero Justo Montero.

Idem cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Arquitecto Jefe de la Diputación D. Felipe López.

Idem treinta días de licencia á los empleados del Cuerpo Administrativo provincial D. Angel Sáez de la Peña, D. Emilio Reverter, D. Herminio González y D. Ricardo Alvarez, para atender al restablecimiento de su salud.

Suspender de empleo y sueldo al Jefe clínico de la Beneficencia D. Jesús Valoquia, por abandono de destino, y proponer á la Diputación su cesantía.

Declarar de abono á D. Vicente Peinado la cantidad de 80 pesetas á que ascienden los gastos ocasionados por las reparaciones hechas en la Carroza de gala, propiedad de la Corporación.

Idem á doña María Luque los haberes que dejó sin percibir su madre doña Matilde Serrano importantes 84'05 pesetas, como pensionista de la provincia, y denegar la transmisión de la referida pensión por no justificarse las condiciones reglamentarias.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido que procede la declaración de utilidad pública, el proyecto de ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo, solicitado por D. Arturo Soria.

Día 30

Conceder treinta días de licencia al Vicepresidente Sr. Fernández de la Vega, á quien ha de sustituir, según el turno designado por la Asamblea, el Sr. Marqués de Ibarra, y en las funciones en la Vicepresidencia y como Vocal de más edad el Sr. D. Alejandro María de Amírola.

Autorizar y facultar al Sr. Goitia, Visitador del Personal para que ejecute y ordene todos los trabajos que juzgue convenientes y conducentes al objeto de presentar á esta Comisión los proyectos de escalafón del Cuerpo Administrativo provincial y plantillas del personal subalterno de los establecimientos.

Enterada de la instancia en que el contratista de acopios y machaqueos de piedra para la carretera de Madrid á Loeches, D. Miguel Rodríguez Grande, pide prórroga para terminar los trabajos y sustitución de la clase de piedra, acordó que no procede acceder á lo solicitado, si no estar á lo acordado por este Cuerpo en 11 de Abril último.

Pasar á la Contaduría á los efectos procedentes, las cuentas de jornales en los agotamientos de una alcantarilla en la carretera de San Fernando, hecha en el año 1903.

Prestar su conformidad á las cuentas de estancias de alienados en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Junio último, importante respectivamente 32.773'50 y 2.714'50 pesetas.

Declarar de abono el premio de 125 pesetas y el dote de 250, correspondiente á María Portela, colegiala que fué de la Paz, disponiendo que el total importe de 375 pesetas, le sea entregado á su esposo Tomás Modesto Vecino Salado.

Idem el dote de 250 pesetas que le corresponden á Alejandra Mayordomo, colegiala que fué de la Paz, disponiendo que la referida cantidad sea entregada á su esposo Manuel Zamora Martínez.

Idem el premio de lotería de 125 pesetas y el dote de 250, correspondiente á Ildelfonsa Muñoz, colegiala que fué de la Paz, disponiendo que el total importe de 375 pesetas sea entregado á su esposo Mariano Martínez Cedeña.

Idem el premio de lotería y dote de 125 y 250 pesetas, respectivamente, que corresponden á Josefa Lavajo, colegiala que fué de la Paz, disponiendo que el total importe de 375 pesetas sea entregado á su esposo Eulogio del Moral Torrejón.

Vista la instancia de Manuel Toirán San Segundo, interesando un dote de 125 pesetas á favor de su esposa Enriqueta de la Paz, acogida que fué de la Inclusa, acordó no acceder á lo que se solicita por no existir antecedente que justifique su derecho.

Declarar de abono el premio de lotería correspondiente á Angela Simón, colegiala que fué de la Paz, disponiendo que su importe de 125 pesetas le sea entregado á su esposo Tiburcio Castilla.

Prestar su conformidad al Acta de recepción provisional de las obras de la carretera de la general de Andalucía á la de Madrid á Portugal, trozo comprendido entre Leganés y Alcorcón.

Vista la comunicación de la Sociedad Filantrópica de Milicianos Nacionales, interesando un donativo para socorrer á las viudas y huérfanos po-

bres de la misma, acordó no acceder á lo que se solicita por no haber crédito para estas concesiones y estar prohibido reiteradamente por la Corporación.

Día 31

Vista la propuesta del Negociado respectivo, acordó que por el señor Depositario de fondos provinciales, como Administrador de la casa número 124 de la calle de Hortaleza, se comuniquen al encargado de vigilar dicha finca para que en plazo breve la desaloje, y en caso de no conseguirlo se faciliten al Procurador los antecedentes oportunos, á fin de proceder al desahucio ó lanzamiento en forma legal.

Aprobar las cuentas de las casas de la calle de Valverde, núm. 11 y Mesón de Paredes, 40, correspondientes al primer semestre del presente año.

Devolver al Sr. Gobernador civil informado en sentido negativo y en consonancia con lo resuelto por la Diputación en sesión de 17 del actual, el recurso interpuesto por varios Profesores del Cuerpo Médico contra el acuerdo de la Corporación que desestimó la petición de reconocimiento de antigüedad desde la fecha de la vacante.

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Gobernador en 30 de Julio de 1901 y por sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 31 de Agosto de 1903, con relación al saneamiento de fincas urbanas de esta corte, y especialmente teniendo en cuenta lo ordenado en Real orden de 14 de Febrero de 1906, acordó se conteste al excelentísimo Ayuntamiento de esta corte, que en mérito á las disposiciones citadas, estima esta Corporación procede se le releve del pago de las 89'70 pesetas impuestas por recargo del arbitrio de obras de saneamiento correspondientes á la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza.

Con la debida declaración de urgencia acordó que se recurra en tiempo y forma contra la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 5 del actual, resolviendo los recursos entablados con motivo de la providencia del Sr. Gobernador, fecha 3 de Febrero próximo pasado, suspendiendo acuerdos adoptados por la Corporación, por los que se dispuso la rescisión del actual contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros é incautación del edificio y sus dependencias.

Devolver al Sr. Gobernador civil, informada en sentido negativo, la instancia de D. Pedro Niembro, en cumplimiento de lo dispuesto por dicha superior Autoridad en su comunicación de 17 del actual.

Pasar á la Contaduría á los efectos que procedan, la cuenta de uniformes para los Porteros y Ordenanzas de las oficinas Centrales y devolver al rematante D. Manuel Muro, la fianza constituida como garantía de su contrato, puesto que no resulta afectada á responsabilidad alguna.

Enterada del oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, participando que ha terminado de llamar á prestar servicio á todos los Internos Supernumerarios, para suplir las vacantes por dimisiones, licencias, permisos, etc., y no pudiendo por lo tanto, cubrir tan importante servicio, por falta de personal apropiado, solicita se le autorice para nombrar Alumnos internos interinos, que desempeñarán sus cargos hasta que se verifiquen nuevos exámenes, acordó autorizar al Sr. Decano para que haga los nombramientos expresados, en la forma que anteriormente se indica, sin derecho alguno que alegar para el porvenir, abonándose los haberes con car-

o á la consignación figurada en presupuesto, y cesando en sus destinos en la fecha que se hagan los nuevos exámenes, ó terminen las causas que movan los nombramientos.
 Madrid 6 de Agosto de 1906.—El vicepresidente, Manuel Fernández de Vega.—El Secretario, S. Viñals.

Ayuntamientos

MADRID

Presidencia

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 29 de la expresada deuda, los tenedores podrán presentarlos con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la contaduría de Villa, desde el día 20 del actual, todos los no feriados, de nueve á once de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardo de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España, desde la fecha del vencimiento.

Desde el mismo día y á las mismas horas podrán presentarse las Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche, amortizadas en el sorteo celebrado el día 15 del actual.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo» fecha y firma.

Madrid 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera. 410.—21.

Ajalvir

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1907, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á los efectos prevenidos por la vigente ley municipal.

Ajalvir 16 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Julián López. 411.—21.

La Cabrera

El proyecto del presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1907, dictaminado por el Sr. Síndico de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones.

La Cabrera 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Baenza. 413.—21.

Tielmes

El presupuesto municipal de esta villa para 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Tielmes 8 de Septiembre de 1906.—D. O., Francisco Modina. 412.—21.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de cédulas personales

Llegada la época reglamentaria en que los Ayuntamientos deben formar el padrón de cédulas personales, para la cobranza del impuesto durante el año de

1907, y á fin de formalizar dicho servicio, esta Administración ha acordado dictar las reglas siguientes para el mejor cumplimiento del mismo.

1.º Tan luego reciban la presete circular y conforme preceptúa el artículo 23 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, los Ayuntamientos de esta provincia, acordarán el reparto de las hojas declaratorias reglamentarias, en la forma que mejor estimen.

2.º Dichas hojas, deberán comprender todas las personas de ambos sexos, mayores de catorce años, que sean vecinos del término municipal, quedando exceptuadas solamente las clases de tropa incorporadas á filas, los penados en reclusión, las Religiosas profesas que viven en clausura, las Hermanas de la Caridad á quienes se refiere la instrucción, los acogidos en asilos de Beneficencia, los mendigos autorizados por las Alcaldías, para implorar la caridad pública y los alienados, mientras permanezcan en los Manicomios.

3.º Deberá hacerse entender á los contribuyentes al impuesto que vienen obligados á expresar en las hojas declaratorias, las cuotas directas que anualmente satisfagan por contribuciones territorial, industrial y de cualquiera otra naturaleza, tanto en el pueblo de que sean vecinos, como en las de las demás provincias de España, los sueldos, haberes y rentas anuales que disfruten por todos conceptos, excepción hecha de las procedentes de bienes, industrias, papel del Estado y acciones del Banco de España, que no son concepto regulador de cédula, según lo dispuesto en diferentes Reales órdenes aclaratorias de la Instrucción; el alquiler de casa que paguen al año, los que habiten fincas de su propiedad declararán el valor en renta de la misma si ocupar todo el edificio y en caso contrario el de los pisos que constituyan su vivienda; los industriales que ejerzan su industria en pisos que no sean bajos, expresarán la parte del alquiler total que puede considerarse aplicable al local dedicado á industria y al que lo está á vivienda suya y de las personas de su familia y servidumbre; los que ejerciendo la industria en pisos bajos, destinen otro para vivienda declararán por separado el alquiler señalado á cada uno.

4.º Las personas que sin hallarse inscritas en los repartimientos y matrículas posean fincas, ganado, ó establecimientos á virtud de herencia ó por otro concepto, declararán la contribución correspondiente á dichos bienes ó industrias. Las mujeres casadas declararán las cuotas de los bienes ó industrias que poseen ó consten á su nombre, aun cuando la administración de ellos esté á cargo de los maridos.

5.º Recogidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán á redactar el padrón, su copia y lista obratoria, cuidando de comprobarlos detenidamente con los repartimientos, matrículas y padrón de vecino y de efectuar la acumulación de cuotas que previene la instrucción; bien entendido que de no hacerlo y según lo dispuesto en Real orden de 20 de Septiembre de 1890, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 41 de aquella. Ultimado el padrón se expondrá al público durante quince días para oír reclamaciones.

6.º Todos los Ayuntamientos redactarán y remitirán á esta Administración y á los pueblos que corresponda, relación de los hacendados forasteros que como propietarios, ó industriales en su término municipal satisfagan contribución, ex-

presando las cuotas directas que tengan asignadas y exigiendo acuse de recibo.

7.º Las categorías de cédulas son las que estableció la Ley de Presupuestos vigente, y el importe de las mismas por el Tesoro continúa gravado con el 30 por 100 de recargo adicional.

8.º Los Sres. Alcaldes cuidarán de enviar á esta Administración certificación en que conste el recargo municipal acordado imponer sobre las cédulas; un estado expresivo del número de cada una de ellas, necesarias en la localidad y otro que exprese número de habitantes en el pueblo; número de los que tienen más de catorce años de edad; número de los que están exceptuados de cédula y detalle de las causas por que lo están, sujetándose este detalle á cada uno de los conceptos que determina el artículo 9.º de la Instrucción.

9.º Los padrones deberán quedar terminados y entregados en esta Administración para el día 1.º de Diciembre; su aprobación la suscribirán los Sres. Alcaldes, Secretarios y Concejales que asistan á la sesión respectiva.

Los que carezcan de los requisitos reglamentarios serán devueltos, quedando responsables las Corporaciones municipales de todo perjuicio que puedan ocasionar al Tesoro y á los contribuyentes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 419.—22.

Negociado de Descuentos

CIRCULAR

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, están obligados los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales á remitir en el primer mes siguiente á cada trimestre, certificaciones que acrediten detallada y separadamente de todas y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el Presupuesto provincial ó municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior para cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación, ó los que se hayan cerrados, sin emitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

En su consecuencia, se recuerda á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio, se sirvan efectuarlo en el plazo preciso de ocho días, á contar desde el que se publique en el BOLETIN OFICIAL pues de lo contrario esta oficina empleará contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza el artículo 19 del mismo Reglamento.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 418.—22.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y de la que se instruye al paisano Jose Suarez Duque, por injurias á la Guardia Civil.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Pedro Barrantes y Martínez, que habitó en esta corte, calle

de los Rios, números 6, 8 y 10, tercero izquierdo, y fué en 1901 Director de *El País*, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Españoleto, núm. 16, principal, ó manifieste su paradero con el fin de rectificarse en la declaración que tiene prestada en esta causa.

Y para que tenga su debida publicidad y pueda llegar á su conocimiento, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Julio Pedrero. 414.—22.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en veintiseis de Julio último, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en el expediente promovido por doña Isabel Doncel y Tuderín, en solicitud de que se la declare heredera universal abintestato de su hermana de doble vínculo, doña Agueda Doncel y Tuderín, natural de Badajoz, hija de Rafael y de Brigida, viuda de don José Moreno López, se anuncia por medio del presente, la muerte sin testar, de la doña Agueda Doncel, ocurrida en el Hospital de la Princesa de Madrid, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cinco, á los sesenta y cinco años de edad, y se llama por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que la doña Isabel, á la herencia de la doña Agueda, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro de veinte días; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, haciéndose constar que dentro del término de los primeros edictos, han comparecido reclamando la herencia, doña Dolores y don Ulpiano Doncel y Silva, vecinos de Badajoz, sobrinos de la causante, como hijos de un hermano de aquella, llamado Juan Doncel y Tuderín (hoy difunto), habiendo desistido dichos señores de ser parte en el expediente.

Dado en Madrid á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., del señor Agullar.—E. Gómez.—Rubricados.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., del señor Agullar.—E. Gómez. 28.—P.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de una mujer desconocida en la casa Socorro del Centro, como de unos sesenta años, con blusa clara, falda y delantal azul; se cita á los parientes de la misma, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el procedimiento en la causa que establece el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras de-

terminaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Septiembre de 1906.—V.º B.º=El Juez instructor, Aldecoa.—El Escribano, P. D., Eduardo Zarandieta, 394.—21.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Montero Borrero, natural de Almonaster la Real (Huesca), hijo de Tomás y de Josefa, de veinticinco años, Profesor de instrucción primaria, soltero, que dijo habitar en la calle de San Marcos, número 15, y Paseo de Recoletos, 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

382.—20.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Hidalgo Pérez, natural de Villanueva de la Serena, hijo de Manuel y de Catalina, de sesenta y dos años, soltero, periodista, que vivió en la calle de la Paz núm. 5, segundo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por injurias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo entre cano, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste traje de americana, gabán claro y sombrero flexible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 5 de Septiembre de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

384.—20.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Isidoro Acuña Costa, está acorda-

do por medio del presente edicto, á una mujer vestida de negro, delgada, cuyos nombres, apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, al objeto de recibir la declaración; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de pararía el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Septiembre de 1906.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Ramón G. Méndez.—El Escribano, Miguel Guardiola.

395.—21.

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermudez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Buenaventura O'Mulryan y García Loigorri, de treinta años de edad, soltero, Abogado, natural y vecino de Madrid, donde falleció el día primero de Agosto del corriente año, reclamando la herencia de aquel, su hermano de doble vínculo don José O'Mulryan y García Loigorri, residente en esta capital, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que en legal forma, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Salamanca á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.—Eugenio Carrera.—Alfredo Macedo.

29.P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Esteban Marrón, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia sita en la calle de los Estudios núm. 3, principal; con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 21 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Septiembre de 1906.—V.º B.º El Juez municipal, Juan Aguilar.—Francisco Alvarez de Lara.

352.—19.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Dolores García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3 principal, con el objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 21 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Septiembre de 1906.—V.º B.º El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

354.—19.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de

la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Martínez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios núm. 3 principal, con el objeto de celebrar un juicio de faltas el día 21 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Septiembre de 1906.—V.º B.º El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

351.—19.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María de la Cruz Expósito, de veintinueve años, natural de Madrid, provincia de idem de estado soltera, ocupación prostituta y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, núm. 9, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Septiembre de 1906.—V.º B.º=Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

326.—17.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Marcial Martínez Oativeros, de veintiocho años, natural de Higuera, provincia de Badajoz, de estado soltero, ocupación esquilador, y que dijo vivir en la Cava Baja, número 10, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Septiembre de 1906.—V.º B.º=Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

274.—15.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita por término de cinco días, á Manuel Aten Trobo, de treinta y cuatro años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado casado, ocupación se ignora, y que dijo vivir en las Cambronerías, núm. 6, bajo derecha, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre de 1906.—V.º B.º=Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

356.—19.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Felipa González Alonso, de treinta y tres años, natural de Valladolid, provincia de Valladolid, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en las Cambronerías 6, segunda derecha,

á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—V.º B.º=Ricardo Padilla López.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

357.—19.

MADRUEÑO

D. Gaspar López Hernando, Juez municipal de este pueblo de Madruédano, (Soria).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano García Valdenebro, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural de Galapagar, término municipal de Recuerda, vecino y domiciliado en esta localidad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido del Burgo de Osma, pues así lo tiene acordado dicho Juzgado en la causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Cayetano García Valdenebro, y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado municipal ó del de Instrucción antes referido.

Dado en Madruédano á 16 de Septiembre de 1906.—El Juez municipal, Gaspar López.—P. S. M., Mariano Tejedor.

416.—22.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, por el presente se cita y emplaza á Crisantos de la Són Galán, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado y su audiencia, sita en la Plaza pública, Casa consistorial, á responder de los cargos que le resultan por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Sebastián de los Reyes 17 de Septiembre de 1906.—V.º B.º=Antonio Montes.—El Secretario, Placido de la Torre.

415.—22.

14.º Tercio de la Guardia Civil

El día 28 del mes actual, á las diez y media de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel del Duque de Alba, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia Civil, la venta en pública subasta de una mala clasificada de inútil para el servicio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cosío.

417.—22.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182